

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela central de Artes y Oficios una cátedra de Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición conforme á lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y con arreglo al programa inserto á continuación, aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, ser español y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

PROGRAMA

Los aspirantes presentarán al mismo tiempo que sus solicitudes y de-

más documentos exigidos por el reglamento, un programa de la asignatura, en el que se expresarán los ejercicios que se hayan de practicar en la clase para dar al artesano la instrucción fundamental y completa del Dibujo geométrico más adecuado á su condición de artesano, con el razonamiento necesario para demostrar las ventajas del plan y método de enseñanza que se proponen.

Los ejercicios serán los siguientes y se verificarán en este orden:

Primero. Consistirá en la contestación por escrito á dos temas relativos á la asignatura, sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los ciento ó más que el Tribunal tendrá preparados para el efecto.

Dicha contestación la escribirán simultáneamente todos los opositores en el local adecuado, á presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo y en el término de dos horas, pero sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno.

Terminadas las dos horas, las hojas escritas serán numeradas en letra, fechadas y firmadas por sus autores.

Segundo. Consistirá en la contestación oral de cada opositor á cinco temas sacados por el mismo á la suerte de los anteriormente expresados, no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes.

El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas quedará excluido de las oposiciones.

Los temas á que se refieren estos dos ejercicios serán de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y axonométrica y coste de materiales de construcción y de nociones de Mecánica.

Tercero. Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó de parte de ella, sacado á la suerte de entre varios, que el Tribunal tendrá preparados de antemano. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo del modelo propuesto en dos proyecciones y una sección, en la escala y tiempo que el Tribunal determine, á cuyo arbitrio queda también el señalar si ha de ser en ambas proyecciones ó

en cuál de ellas donde los opositores han de hacer el estudio acuarelado de las sombras obtenidas geométricamente.

Cuarto. Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una sección, sujetas á la escala que el Tribunal determine y la proyección vertical lavada á la tinta de China, con las sombras y entonación que presente el modelo.

Quinto. Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá designar para tal fin. Este ejercicio se dividirá en tres partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construcción y decoración, y en la tercera se escribirá una breve Memoria en que el opositor muestre los conocimientos á su juicio necesarios para la realización del objeto proyectado. El Tribunal fijará el tiempo y las condiciones en que se ha de ejecutar cada parte de este ejercicio. El Tribunal en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigentes.

Madrid 16 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

(Gaceta del 11 de Febrero).

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 3 de Enero de 1895. Se da por interpuesto el recurso promovido por D. Luis Aguilar y García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 21 de Septiembre de 1894, sobre abono del 6 por 100 por demora de la cantidad que se le

adeuda como contratista que fué de carbones para el Archipiélago filipino.

En 5 de Enero de 1895. Idem id. por D. José Gómez Barbeito contra la orden expedida por la Dirección de Contribuciones en 8 de Marzo de 1894, que absuelve á D. Manuel Pérez Leiro de la denuncia formulada por introducción fraudulenta en Cambados (Pontevedra).

En 5 de Enero de 1895. Idem id. por D. Manuel Garé y Reigúe, comerciante de Barcelona, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Agosto de 1894, sobre defraudación de la contribución industrial.

En 7 de Enero de 1895. Idem id. por D. Juan Carabantes y Vallabriga contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Septiembre de 1894, sobre variación de una nota en su hoja de servicios.

En 7 de Enero de 1895. Idem id. por D.ª Mercedes Alcalá y Carabantes contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Agosto de 1894, sobre derecho á pensión como viuda de D. Pedro Martín Soto, Fiscal jubilado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Enero de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

(Gaceta del 19 de Enero).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 530

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Juan José Brú Sardá, de 52 años de edad, natural de Pradell, de oficio corredor de líquidos y granos, cuyo actual paradero se ignora; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 15 de Febrero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 531

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR

En debido cumplimiento á lo prevenido en la condición 8.^a del contrato de arrendamiento, se han expedido al Recaudador de débitos provinciales las certificaciones de descubiertos correspondientes á los trimestres primero y segundo del actual año económico para que proceda ejecutivamente por la vía de apremio contra los Ayuntamientos deudores, comprendidos en la siguiente relación.

RELACIÓN de débitos por Contingente provincial y BOLETÍN OFICIAL correspondientes al primero y segundo trimestres de 1894 á 95.

PUEBLOS	1. ^{er} trimestre Pesetas Cs.	2. ^o trimestre Pesetas Cs.
Aiguamurcia	757'54	757'54
Albiñana	12'14	208'91
Albiol	254'35	254'35
Alcanar	12'14	12'14
Alcover	1.290'26	1.290'27
Aldover	12'14	567'91
Aleixar	882'24	882'24
Alfara	12'14	12'14
Alforja	1.219'17	1.219'17
Alió	12'14	12'14
Almóster	173'76	173'76
Altafulla	157'26	357'26
Ametlla	468'73	468'73
Amposta	12'14	12'14
Arbós	72'51	672'51
Arbolí	168'53	168'53
Argentera	12'14	12'14
Arnes	12'14	476'28
Ascó	12'14	794'32
Bañeras	12'14	131'72
Barbará	529'46	529'46
Batea	1.498'54	1.498'54
Bellvey	295'26	295'26
Bellmunt	263'73	263'73
Benifallet	12'14	543'38
Benisanet	12'14	644'76
Bisbal de Falset	12'14	188'89
Bisbal Panadés	384'62	684'62
Blancafort	363'02	363'02
Bonastre	302'78	302'78
Borjas del Campo	12'14	12'14
Bot	12'14	12'14
Botarell	286'42	286'42
Brafiu	12'14	12'14
Cabacés	339'07	339'07
Cabra	379'38	379'38
Calafell	353'34	443'34
Cambrils	476'18	1.476'18
Canonja	12'14	12'14
Capafons	145'89	145'89
Capsanes	340'34	340'34
Caseras	389'48	389'48
Castellvell	12'14	12'14
Catllar	591'43	591'43
Ceballá Condado	12'14	12'14
Cenia	12'14	288'26
Ciurana	188'60	188'60
Colldejou	144'84	144'84
Conesa	12'14	202'42
Constantí	801'36	1.399'26
Corberá	12'14	12'14
Cornudella	12'14	1.096'29
Creixell	12'14	12'14
Cunit	12'14	12'14
Cherta	993'66	993'66
Dosaiguas	12'14	12'14
Espluga Francolí	1.270'08	1.270'08
Febró	84'29	84'29
Falset	2.005'50	2.005'50
Fatarella	12'14	12'14
Figuerola	372'91	372'91
Figuera	276'99	276'99
Flix	1.030'05	1.030'05
Forés	160'52	160'52
Freginals	12'14	12'14
Galera	576'35	576'35

PUEBLOS	1. ^{er} trimestre Pesetas Cs.	2. ^o trimestre Pesetas Cs.
Gandesa	147'54	147'54
García	95'05	695'05
Garidells	88'16	88'16
Ginestar	12'14	12'14
Godall	504'72	504'72
Gratallops	12'14	12'14
Guiamets	550'46	1.250'46
Horta	99'99	99'99
Irlas	176'90	176'90
Lloá	12'14	12'14
Llorach	12'14	149'26
Llorens	12'14	84'27
Margalef	537'78	537'78
Marsá	12'14	149'42
Mas de Barberáns	12'14	12'14
Masllorrens	12'14	12'14
Masdenverge	12'14	12'14
Masó	12'14	12'14
Maspujols	12'14	341'37
Masroig	12'14	144'94
Milá	514'83	514'83
Miravet	39'85	339'85
Molá	12'14	12'14
Montmell	2.196'60	2.196'60
Montblanch	611'78	611'78
Montbrió Tarrag. ^a	158'52	158'52
Montbrió la Marca	249'19	249'19
Montreal	1.314'45	1.314'45
Montroig	608'64	1.408'64
Mora de Ebro	12'14	12'14
Mora la Nueva	449'40	449'40
Morell	150'58	402'08
Morera	103'21	103'21
Musara	12'14	12'14
Nou	247'50	247'50
Núlls	12'14	12'14
Palma	265'20	265'20
Pallaresos	318'27	318'27
Pasanant	269'19	269'19
Paúl	1.044'62	1.044'62
Perafort	166'83	166'83
Perelló	199'86	199'86
Pilas	691'82	691'82
Pinell	234'73	234'73
Pira	98'97	393'97
Plá de Cabra	12'14	12'14
Pobla de Mafumet	635'43	635'43
Pobla Masaluca	12'14	12'14
Pobla Montornés	975'92	975'92
Poboleda	12'14	434'57
Pont Armentera	12'14	12'14
Porrera	12'14	311'90
Pradell	455'12	455'12
Prades	197'02	197'02
Prat de Compte	62'14	362'14
Pratdip	12'14	12'14
Puigpelat	12'14	12'14
Puigtiñós	12'14	12'14
Querol	151'98	151'98
Rasquera	12'14	12'14
Rourell	19.764'62	22.264'62
Renau	385'98	385'98
Reus	12'14	12'14
Riba	12'14	12'14
Ribarroja	12'14	12'14
Riera	12'14	12'14
Riudecañas	503'07	503'07
Riudecols	12'14	1.561'31
Riudoms	12'14	191'37
Rocafort Queralt	12'14	12'14
Roda de Bará	12'14	12'14
Rodoña	12'14	12'14
Rojals	12'14	12'14
Roquetas	12'14	225'98
Salomó	674'79	674'79
San Carlos	12'14	12'14
S. Jaime Domenys	12'14	155'54
S. Vicenté Calders	12'14	658'08
Santa Bárbara	12'14	308'64
Santa Coloma	12'14	12'14
Santa Oliva	801'84	801'84
Santa Perpetua	12'14	12'14
Sarreal	12'14	176'89
Secuita	119'31	119'31
Selva	529'41	529'41
Senant	305'48	305'48
Solivella	13.548'14	17.407'07
Tamarit	41'33	541'33
Tarragona	423'90	1.223'90
Tivenys	12'14	12'14
Tivisa	12'14	12'14

PUEBLOS	1. ^{er} trimestre Pesetas Cs.	2. ^o trimestre Pesetas Cs.
Torre Fontaubella	102'91	102'91
Torre del Español	12'14	12'14
Torredembarra	328'15	828'15
Torroja	234'21	434'21
Tortosa	9.282'73	14.448'45
Ulldecona	543'58	2.658'09
Ulldemolins	12'14	201'14
Vallclara	12'14	12'14
Vallfogona	12'14	128'24
Vallmoll	649'86	649'86
Valls	7.008'80	7.008'80
Vandellós	499'19	499'19
Vendrell	29'30	2.279'30
Vespella	12'14	214'39

En virtud de la condición 8.^a del contrato de arrendamiento de débitos provinciales y á propuesta del Arrendatario han sido nombrados Delegados y Auxiliares de las respectivas zonas recaudatorias para la ejecución de descubiertos, los individuos siguientes:

Nombres de las zonas	Pueblos de que constan	DELEGADOS	AUXILIARES
Tarragona	Tarragona Catllar Constantí Pallaresos Perafort Secuita Tamarit Canonja Morell Pobla de Mafumet Renau Rourell Vilaseca	El arrendatario, Federico de Ramón	Domingo Martínez. Pedro Gibert. Emilio Tamarit. Mariano Guzmán.
Montblanch	Montblanch Barbará Pira Blancafort Espluga Francolí Sarreal Solivella Llorach Las Pilas Querol Santa Coloma Santa Perpetua Vallfogona Ceballá Condado Conesa Forés Montbrió Marca Rocafort Queralt Pasanant Rojals Senant Vilavert Vimbodí Capafons Febró Montreal Prades Vallclara Vendrell San Vicente Arbós Bañeras Calafell Cunit Albiñana Bellvey Llorens Bisbal Panadés Santa Oliva Aiguamurcia Masllorrens Montmell Puigtiñós Salomó Bonastre Creixell Pobla Montornés Riera Roda de Bará Altafulla Nou San Jaime Torredembarra Vespella	Antonio Ferrer	Ramón Folch. José Pallerols.
Vendrell		Ramón Fontana	Manuel Serra. José Espina. Manuel Fernández.

Nombres de las zonas	Pueblos de que constan	DELEGADOS	AUXILIARES
Reus.....	Reus..... Aleixar..... Alforja..... Almoster..... Borjas del Campo..... Botarell..... Cambrils..... Castellvell..... Irlas..... Maspujols..... Montbrío Tarrag. ^a Montroig..... Musara..... Riudecols..... Selva..... Vilaplana..... Viñols..... Tortosa..... Aldover..... Alfara..... Cherta..... Pauls..... Galera..... Mas de Barberáns..... Roquetas..... Santa Bárbara..... Cenia..... Freginals..... Godall..... Ulldecona..... Alcanar..... Amposta..... Masdenverge..... San Carlos..... Benifallet..... Ginestar..... Perelló..... Rasquera..... Tivenys..... Amella..... Gandesa..... Corbera..... Villalba..... Arnes..... Bot..... Horta..... Prat de Compte..... Benisanet..... Miravet..... Mora de Ebro..... Pinell..... Ascó..... Fatarella..... Flix..... Ribarroja..... Batea..... Caseras..... Pobla Masaluca..... Valls..... Garidells..... Nulles..... Puigpelat..... Vallmoll..... Vilabella..... Cabra..... Figuerola..... Pla de Cabra..... Riba..... Alcover..... Albiol..... Masó..... Milá..... Vilallonga..... Alió..... Brafim..... Pont Armentera..... Rodoñá..... Villarrodona..... Falset..... Bellmunt..... Marsá..... Pradell..... Torre Fontaubella..... Gratallops..... Poboleda..... Porrera..... Torroja..... Vilella alta..... Vilella baja..... Arbolí..... Ciurana.....	Francisco Cubells y Valls.....	Juan Masquet. José Castillo.
Tortosa....	Godall..... Ulldecona..... Alcanar..... Amposta..... Masdenverge..... San Carlos..... Benifallet..... Ginestar..... Perelló..... Rasquera..... Tivenys..... Amella..... Gandesa..... Corbera..... Villalba..... Arnes..... Bot..... Horta..... Prat de Compte..... Benisanet..... Miravet..... Mora de Ebro..... Pinell..... Ascó..... Fatarella..... Flix..... Ribarroja..... Batea..... Caseras..... Pobla Masaluca..... Valls..... Garidells..... Nulles..... Puigpelat..... Vallmoll..... Vilabella..... Cabra..... Figuerola..... Pla de Cabra..... Riba..... Alcover..... Albiol..... Masó..... Milá..... Vilallonga..... Alió..... Brafim..... Pont Armentera..... Rodoñá..... Villarrodona..... Falset..... Bellmunt..... Marsá..... Pradell..... Torre Fontaubella..... Gratallops..... Poboleda..... Porrera..... Torroja..... Vilella alta..... Vilella baja..... Arbolí..... Ciurana.....	Andrés Celma Miravall.....	Juan Bayerri Plá. Juan Valls Roca. Manuel Menach Mairá
Gandesa....	Miravet..... Mora de Ebro..... Pinell..... Ascó..... Fatarella..... Flix..... Ribarroja..... Batea..... Caseras..... Pobla Masaluca..... Valls..... Garidells..... Nulles..... Puigpelat..... Vallmoll..... Vilabella..... Cabra..... Figuerola..... Pla de Cabra..... Riba..... Alcover..... Albiol..... Masó..... Milá..... Vilallonga..... Alió..... Brafim..... Pont Armentera..... Rodoñá..... Villarrodona..... Falset..... Bellmunt..... Marsá..... Pradell..... Torre Fontaubella..... Gratallops..... Poboleda..... Porrera..... Torroja..... Vilella alta..... Vilella baja..... Arbolí..... Ciurana.....	Cirilo Tarragó.....	
Valls.....	Riba..... Alcover..... Albiol..... Masó..... Milá..... Vilallonga..... Alió..... Brafim..... Pont Armentera..... Rodoñá..... Villarrodona..... Falset..... Bellmunt..... Marsá..... Pradell..... Torre Fontaubella..... Gratallops..... Poboleda..... Porrera..... Torroja..... Vilella alta..... Vilella baja..... Arbolí..... Ciurana.....	Miguel Rius.....	Damián Sánchez.
Falset.....	Porrera..... Torroja..... Vilella alta..... Vilella baja..... Arbolí..... Ciurana.....		

Nombres de las zonas	Pueblos de que constan	DELEGADOS	AUXILIARES
Falset.....	Cornudella..... Morera..... Ulldemolins..... Vilanova Prades..... Bisbal de Falset..... Cabacés..... Figuera..... Lloá..... Margalef..... Palma..... García..... Guiamets..... Molá..... Mora la Nueva..... Torre del Español..... Vinebre..... Capsanes..... Colldejou..... Masroig..... Tivisa..... Vandellós..... Argentera..... Dosaiguas..... Pratdip..... Riudecañas..... V. ^a Escornalbou.....		

Y se previene á los Sres. Alcaldes de dichos pueblos y demás Autoridades y funcionarios á quienes corresponda, presten el debido apoyo al Recaudador arrendatario y á sus Auxiliares, como representantes que son de la Excm. Diputación, para que puedan desempeñar su cometido, con arreglo á la instrucción de procedimientos vigente, hasta la realización de los descubiertos de que se trata.

Tarragona 9 de Febrero de 1895.—El Presidente Ordenador de pagos, Fernando de Querol.

Núm. 532
INSPECCION PROVINCIAL
DE PRIMERA ENSEÑANZA
Circular

Por orden de 27 de Octubre último se ha servido disponer la Dirección general de Instrucción pública que la Asamblea pedagógica y Exposición escolar, establecidas por la orden de 6 de Noviembre de 1893, tengan lugar en esta región en el próximo mes de Mayo, debiéndose ajustar una y otra á lo que previenen las órdenes de 8 de Marzo y 31 de Mayo de 1894, y á las instrucciones de la Inspección general de esta última fecha.

La disposición 13 de la citada orden de 8 de Marzo previene que el programa para las Asambleas y las instrucciones de la Inspección general se publiquen en el *Boletín oficial* de cada provincia, con objeto de que puedan contestar al primero todos los Maestros que espontáneamente lo deseen, en cuyo caso remitirán las Memorias en el plazo indicado al Inspector provincial á los fines que en la citada disposición se determinan.

Animada la Inspección de mi cargo del buen deseo de que los Maestros y Maestras de la provincia, que lo estimen oportuno, tomen parte en el desarrollo de los temas propuestos por el Centro directivo, y para que lo mismo el Profesorado que todos los Centros de enseñanza pública y privada de uno y otro sexo, casas editoriales, inventores y constructores de efectos escolares, y personas particulares amantes de la instrucción puedan secundar los nobles y elevados propósitos de la Dirección general, concurriendo á la Exposición, he creído conveniente dar á conocer por la presente circular tanto los temas indicados como los objetos que deben figurar en la Exposición escolar.

Las Memorias se remitirán á esta Inspección antes del 1.º de Abril y los trabajos escolares dentro del propio mes.

Los Maestros y Maestras ó personas

particulares que deseen figurar como miembros de la Asamblea, y las Juntas provinciales y Centros de enseñanza pública y privada que quieran mandar Delegados, lo solicitarán de la Junta local de la Asamblea, según prescribe la disposición 6.ª de la mencionada orden de 8 de Marzo.

De conformidad con lo que dispone el art. 3.º de la orden de 31 de Mayo último los Centros de enseñanza y personas que deseen tomar parte en la Exposición, lo pondrán en conocimiento de la Comisión organizadora con veinte días de anticipación á la fecha señalada para la apertura de la Exposición, indicando la clase de objetos con que piensen acudir al certamen, y los envíos, tal como previene el art. 4.º de esa misma orden, los harán directamente á la indicada Junta diez días antes de abrirse la Exposición. En esta regla no están comprendidos los trabajos escolares que, según el art. 5.º reunirá y enviará esta Inspección provincial.

Del celo é inteligencia nunca desmentidos del Profesorado público y privado, de los Directores de Centros de enseñanza, y de los particulares interesados por el progreso de la misma, espera fundadamente la Inspección cooperen de una manera brillante á que la provincia ocupe un puesto honroso en la Asamblea pedagógica y Exposición escolar.

Encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad á esta circular.

Tarragona 31 de Enero de 1895.—El Inspector, Luis Santa María y Gil.

Los temas que se han de discutir son los siguientes:

Primero.—*La familia y la Escuela en España.*—¿Cuáles son por punto general, así en las poblaciones grandes como en las de corto vecindario, las relaciones entre los Maestros y los padres de familias en lo que se refiere á los niños que asisten á las Escuelas? ¿Se nota adelanto en el interés que aquéllos deben mostrar por la educación de sus hijos?—¿Qué pueden hacer

los Maestros para despertar y acrecentar ese interés de las familias?—¿Qué disposiciones pueden adoptar en el régimen de la Enseñanza las Autoridades superiores para coadyuvar al mismo fin?

Segundo.—*La escritura.*—¿Cuáles deben ser las condiciones esenciales de la escritura para las necesidades y usos de la vida moderna?—¿Reune todas las circunstancias apetecibles el sistema de escritura llamado Iturzaeta, el de Torío ó algún otro de los conocidos en España? Convendría adoptar la letra vertical?

Tercero.—*Educación física de los niños.*—Dadas las condiciones de la mayor parte de los locales de las escuelas ¿qué puede hacerse para combatir los funestos efectos de la seductariedad? Los campos escolares en las grandes poblaciones ¿hallarán oposición en las preocupaciones del vulgo? De qué modo podrían las Maestras contribuir á que se adopten como costumbre provechosa las escursiones, los paseos y los juegos de las niñas?

La Exposición comprenderá las siguientes secciones:

1.^a Documentos legislativos y administrativos; informes sobre el estado de la enseñanza en la localidad, en la región ó en una parte de ella; estadísticas, datos históricos, proyectos de organización, etc.

2.^a Edificios escolares y su instalación, mobiliario escolar; modelos, descripciones, láminas fotográficas, etc., tanto de las construcciones como de los sistemas de ventilación, caldeo, iluminación, muebles y todo lo demás que sirve para que la educación se desenvuelva en las mejores condiciones higiénicas.

3.^a Material de enseñanza propiamente dicho; libros, globos, cartas geográficas, láminas, colecciones, etc.

4.^a Trabajos propiamente pedagógicos, que se dividirán en dos partes, una de los que hayan hecho los Maestros en beneficio de sus respectivas escuelas; planos de estudios, distribuciones del tiempo y del trabajo, memorias y proyectos sobre cuestiones de enseñanza y educación, material de enseñanza construido por los mismos, etc. y otra que abraza los trabajos de todo género de los alumnos.

Respecto á las respuestas de los temas dicen las instrucciones de la Inspección general:

«En la Memoria de los Maestros, en las discusiones que se susciten, han de dominar como condiciones esenciales la concisión del estilo y la brevedad de los razonamientos, sin que esto implique la falta de expresión suficiente en el desarrollo de los trabajos, buyendo con el más solícito esmero de las formas oratorias y de los artificios retóricos, como ajenos del todo á las tareas de esta índole. En la organización de las nuevas Asambleas y en la institución de las Conferencias pedagógicas establecidas por la ley, se ha tenido como pensamiento fundamental que su celebración contribuya eficazmente á promover é impulsar entre los Maestros el estudio serio y formal de las doctrinas y de las prácticas pedagógicas, de su aplicación á las escuelas y de todos cuantos conocimientos interesan á aquellos y les son necesarios en el desempeño de su árduo ministerio; de suerte que, al asistir á estas deliberaciones, domina en todos el deseo de solicitar el consejo mútuo, la comunicación familiar de lo que cada cual opina, de su experiencia, de sus investigaciones, y hasta de sus dudas y de las dificultades que la labor de la educación suscita forzosamente en el ánimo de los que la profesan, como ocupación nada

vulgar del espíritu, en el noble consorcio con los más delicados afectos del corazón.

A este fin se ha dispuesto que no sean públicas las Asambleas, y que sólo tomen parte en la discusión los previamente inscritos, para no dar lugar á la vanidad pueril de arrancar los aplausos y las ruidosas muestras de aprobación de un público que puede ser numeroso, pero no siempre inteligente.»

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 533

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En méritos de lo dispuesto en el expediente promovido por D. José Rimbau y Vidal, apoderado y administrador del curador, ejemplar de su hermana la incapacitada D.^a Dolores Rimbau y Vidal, sobre venta de bienes de ésta, se sacan á pública subasta por término de treinta días los inmuebles siguientes:

Primero. La quinta parte indivisa de una pieza de tierra situada en este término municipal y partida llamada «San Pedro de Saseladas», secano, viña, olivos y algarrobos, de extensión superficial tres jornales diez y ocho céntimos estadísticos, equivalentes á dos hectáreas diez y siete áreas sesenta centiáreas. Hay una casita con corral ó patio y además dos algibes para reunir el agua del Olivo, casi toda ella cercada de pared; lindante al Norte con D. Jaime Rimbau, al Este con viuda de D. José Piqué, Pedro Ras y otros, al Sud con D. Emilio Pin y D. Buenaventura Panyed y al Oeste con D. Enrique Ventosa y N. Corbella. De valor dicha quinta parte indivisa mil cuatrocientas pesetas..... 1.400 ptas.

Segundo. La quinta parte indivisa de otra pieza de tierra, huerta, en este término municipal y partida «Segunda Parellada»; lindante al Norte con don Domingo Llauredó, al Sud con terreno de la Comunidad de Presbíteros de la Catedral, al Este con una acequia y al Oeste con D. Victorino Huguet, de extensión superficial noventa céntimos de jornal estadístico, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas. Valorada la quinta parte en setecientos veinte pesetas..... 720 ptas.

Tercero. La quinta parte indivisa de otra pieza de tierra, secano, en este término municipal y partida «Mas den Jové», de extensión superficial un jornal ochenta y cuatro céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea, doce áreas cuatro centiáreas, viña y olivos; lindante al Norte con D. Juan Miró, al Sud con la carretera antigua de Valencia, al Este con don Miguel Coma y al Oeste con D. Andrés Icart y Jaime Maseras. Justipreciada dicha quinta parte en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y seis de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no

se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el valor dado á los bienes.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 534

EDICTO

Don Francisco Sanllorente y de Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Sanromá, en nombre de José Rimbau y Huguet, vecino de Creixell, contra Pablo Llagostera y Solé y José Llagostera y Casas, vecinos el primero del antes expresado pueblo y el segundo de Roda de Bará, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Aquella pieza de tierra sita en término de Creixell y partida «Parelladas», conocida también con el nombre de Pujol, plantada de viña, algarrobos, campa é yermo, de cabida catorce jornales quince céntimos estadísticos, equivalentes á ocho hectáreas sesenta áreas ochenta y ocho centiáreas; linda al Este con Juan Toldrá y camino de Valls, al Sud con tierras de José Figuerola y un camino, al Oeste con Juan Caralt, Juan Guasch, María Ana Roca y Francisco Gatell, y al Norte con éste, Antonio Vives, Antonio Fontanilles y Francisco Gatell. Dicha finca se halla situada á extramuros de la población y que el terreno destinado exclusivamente al cultivo de la vid es de primera y segunda calidad, notándose en la práctica de sus operaciones un buen sistema y tiene la viña de siete á ocho años de edad; justipreciada en la cantidad de nueve mil cien pesetas..... 9.100 ptas.

Y segunda. Aquella otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada «Moriscas», plantada de viña, olivos, algarrobos, campa, monte bajo y garriga, de cabida treinta y seis jornales noventa céntimos estadísticos, equivalentes á veinte y dos hectáreas cuarenta y cuatro áreas noventa y nueve centiáreas; linda al Este con Antonio é Isidro Fontanilles, al Sud con Francisco Gatell, Luis Mercadé, José Mercadé, José Figuerola, José Llagostera y Antonio Vives; al Oeste con José Plana y José Mercadé, y al Norte con Antonio Puig y Francisco Gatell. Esta finca se halla situada á un kilómetro de la población y su terreno en general es de buena calidad. Atendido el estado de la viña y desarrollo del arbolado, ha sido justipreciada en diez y ocho mil seiscientos veinte y cinco pesetas; cuya valoración de ambas fincas es

sin deducción de gravamen alguno á que tal vez puedan estar afectas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Marzo próximo, á las diez de su mañana.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros.

Dado en Vendrell á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 535

Don Luis María de Nin y Mañé, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos instados por el Procurador don Baldomero Miquel, en nombre de los consortes D. Rafael Sangüeza y doña Gertrudis Lleó, contra los ignorados herederos de D. Joaquín Pié y Jané, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Vendrell á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Sr. D. Francisco Sanllorente y de Rubinat, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos ejecutivos entre partes de la una, como demandantes D. Rafael Sangüeza y Roca y D.^a Gertrudis Lleó y Palau, mayores de edad, casados, vecinos de esta villa, empleado en telégrafos el primero, dirigidos por el Letrado D. Matías Guarro y representados por el Procurador D. Baldomero Miquel, y de la otra como demandado el heredero de D. Joaquín Pié y Jané, en rebeldía, sobre reclamación de cantidades.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de todo lo embargado y con su valor pagar á los acreedores D. Rafael Sangüeza y D.^a Gertrudis Lleó las cantidades reclamadas, ó sean dos mil setenta y cinco pesetas de capital, trescientas treinta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos de intereses vencidos y no satisfechos, los correspondientes á la última anualidad, así como los que vayan venciendo y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y que por rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma prevenida en la vigente ley procesal, sino lo fuese personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sanllorente.»

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación en forma á los ignorados herederos de D. Joaquín Pié y Jané, libro el presente en Vendrell á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis María de Nin.